



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, me permito informar que el día 26 de septiembre de 2023, la señora, **MARIA MAGDALENA CASTRO FUERTES**, mediante apoderado judicial allegó acuerdo de transacción. Sírvase Proveer. (9 de octubre de 2023, Puerto Asís, Putumayo).

JOEL ELPIDIO GUERRA CORZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1171

FECHA	09 DE OCTUBRE DE 2023
PROCESO	DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	HAROLD AUGUSTO TEHERAN GUEVARA
DEMANDADO	MARIA MAGDALENA CASTRO FUERTES
RADICADO	865683184001-2022-00074-00

Se tiene que dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO** convocado por el señor **HAROLD AUGUSTO TEHERÁN GUEVARA C.C: 97.480.394** en donde obra como demanda la señora **MARÍA MAGDALENA CASTRO FUERTES C.C: 27.381.187** fue admitida la demanda mediante auto No. 293 del 18 de abril de 2022, habiéndose celebrado la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso en la cual las partes solicitaron la suspensión de la diligencia con el fin de llegar a un acuerdo respecto de los extremos temporales de la unión marital de hecho discurrida dentro de la presente diligencia.

Se tiene que, para el 25 de septiembre de 2023, el abogado **LUCIO JAIRZINHO RAMOS MERA** quien funge dentro del presente libelo como apoderado de la parte demandada presentó escrito de transacción ante este despacho, sin que se observe que del mismo se haya enviado con copia a la parte demandante.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 2 del artículo 312 del CGP, se corre traslado a la parte actora por el término de tres días, para que si a bien lo tiene emita un pronunciamiento sobre el mismo.

Se Requiere al apoderado judicial de la parte demandada, para que en su cumplimiento del deber que consagra el numeral 14 del artículo 78 del CGP, remita copia del contrato de transacción a la parte demandante. De lo cual deberá allegar constancia al despacho, para el control del término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAYRON ARLEY VILLALBA ARENAS
Juez

Firmado Por:
Dayron Arley Villalba Arenas
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9a2cb1bb646b7b4b39b5414e2f61e8ae71050d03848b6bad0c565a798f678c**

Documento generado en 09/10/2023 04:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>